

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.
EN PROVINCIAS,
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 4 de Octubre de 1881.

(Continuacion.)

Núm. 51.—Pedro Arenzana Martinez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que el Ayuntamiento falló la excepcion sin haber cumplido el padre del mozo la edad de sesenta años: Considerando que el día en que el Ayuntamiento dictó el fallo debió atenderse á las condiciones y circunstancias que concurrían en el padre del mozo: Considerando que en todo caso la excepcion debiera haber sido expuesta despues del llamamiento y declaracion de soldados segun determina el art. 123 de la ley por haber sobrevenido la causa de la excepcion con posterioridad á dicho acto, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta.

Núm. 52.—Evaristo Saenz Lorente. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 53.—Valentin Madorran Gutierrez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre impedido y pobre: Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 54.—Felix Madorran Gurrea. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 55.—Pablo Julian Escudero y Martinez Peña. Alegó con posterioridad al acto de la declaracion de soldados ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que el padre del mozo aparece con un capital imponible de 421 pesetas por las que satisface de contribucion 104,84 céntimos. Considerando que este producto es bastante para subsistir y que no se puede reputar pobre el padre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta.

Núm. 56.—Romualdo Beisti los Santos.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 57.—Segundo Beisti Cristóbal. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 58.—Facundo Comas Lotente. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta á la recluta en este concepto.

Núm. 59.—Eusebio Caledonio Benito. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 60.—Marcos Marcilla Miranda. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 61.—Pío Leon Moreno. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 62.—Santiago Rodriguez Escribano. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 63.—Nicasio San Ildefonso Flaño. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 64.—Alejo Martinez Peña

Madorran. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 65.—Roman Lopez Lopez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 66.—Pedro Escudero Lada. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre pobre y sexagenario. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 67.—Manuel Lopez Gurrea. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 68.—Julian Vicuña Pivilla. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 69.—Julian Mangado Arenzana, tallado en caja hábil para activo, conforme, reconocido ante la misma: útil, conforme.

Núm. 70.—Hilarion Arpon Antonanzas, reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 71.—Victoriano Garcia Ruiz: reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 72.—Zacarias Perez Resa: reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 73.—Roque Madorran Garcia, reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 74.—Meliton Saenz Belloso, tallado en caja corto para activo, conforme: reconocido ante la misma útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 75.—Rafino Gonzalez Guerrero, en el mismo caso que el anterior se adoptó igual acuerdo.

Núm. 76.—Lucio Zalduendo y Aguirri. reconocido en caja, inútil, conforme, alta á la reserva.

Núm. 77.—Dionisio Moreno Arpon: reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 78.—Pedro Vilodas Solana, se presenta certificado de hallarse sirviendo como voluntario en el ejército. Alta á la recluta en dicho concepto pasando á caja el certificado.

Núm. 79.—Juan Climaco Perez y Resa: tallado y reconocido en caja útil, conforme.

Núm. 80.—Cipriano Gomez y Sainz: reconocido en caja, útil, conforme.

Reemplazo de 1879.

Núm. 7.—Galb Sant. Eufemia Alvarez: reconocido en caja, útil condicional, conforme. Alta para activo en

este concepto y baja el núm. 38 Eme-terio Moreno Novajas, que pase á la recluta.

Núm. 59.—Eugenio Madorran Hita. No presentándose á ser reconocido se acordó la verificara el día 24.

Núm. 53.—Daniel Zalduendo Aguerri: reconocido en caja. Útil, conforme, alta á la reserva.

Reemplazo de 1880.

Núm. 21.—Juan Lorente Beceti: reconocido en caja fué declarado útil por D. Pablo Salinas é inútil por Don Pedro Alfaro. Reconocido ante la Comision fué considerado útil por Don Aquilino Francés é inútil por Don Martin Navaso. Nuevamente reconocido por D. Evaristo Fontana, fué considerado inútil. Alta á la reserva.

Núm. 63.—Lorenzo Gonzalez Lanes. No se presentándose á ser reconocido, se acordó lo verificara el día 24.

TUDELILLA. Cupo 2.

Número 1.—Guillermo Ochoa Breton. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision recayó igual dictámen. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion lo dispuesto en la regla 7.ª artículo 93 de la ley se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo.

Núm. 2.—Modesto Saenz Garcia, voluntario, se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 3.—Simon Garcia Gomez: reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 4.—Pedro Martinez Alcalde, reconocido en caja útil conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Núm. 5.—Justo Saenz Fernandez, reconocido en caja útil conforme.

Núm. 6.—Pedro Lopez, alegó mantener á su madre Solta. Reconocido en caja, útil, conforme. Visto el expediente. Resultando que el mozo no se halla reconocido por su padre. Visto

lo resuelto por Reales órdenes de 13 de Junio de 1879, 18 de Febrero de 1881 y 12 de Julio del mismo año. Se acordó declararle soldado siendo alta á la recluta.

Núm. 7.—Gavino Saenz Ardedo, exceptuado sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre. Reconocido en caja, útil conforme. Alta á la reserva.

Núm. 8.—Lúas Gonzálz Sienz, reconocido en caja útil conforme. Tallado ante la misma corte para activo y hábil para la reserva. Reclamado medido ante la Comision fué declarado corto para la reserva. Tallado por D. Herenegildo Garcia para dirimir la discordia, fué declarado sin talla legal para la reserva. Se acordó declararle excluido.

ALCANADRE. Cupo 5.

Número 1.—Victor Royó Moreno: reconocido en caja, útil, conforme. Alta para activo.

Núm. 2.—Rufino Ruperez Elvira: reconocido en caja, útil. Reclama. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia por D. Ezequiel Lorza, recayó igual dictámen. Alta á la reserva.

Núm. 3.—Celedonio Lacalle Ulioa: Alta para activo en concepto de voluntario como perteneciente al Cuerpo de la Guardia civil de la Comandancia de esta capital pasándose á Caja el oportuno certificado de existencia.

Núm. 4.—Bruno Pascual Herce: reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 5.—Celedonio Barea Ruiz: reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 6.—Francisco Hierro Mangado: reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 7.—Cipriano Lopez Martinez y Roldán, exceptuado sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 8.—Luis Martinez Gumiel: exceptuado sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, hábil para activo. Alta á la reserva.

Núm. 9.—Tomás Fernandez Lorenzo, reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 10.—Alejandro Ochagavia Rodriguez. Hallándose sufriendo condena se acordó solicitar el oportuno testimonio.

Núm. 11.—Felipe San Juan Cuadrado. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 12.—José Gabriel Torres Pascual. Exceptuado sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 13.—Santiago Fernandez Maestre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 14.—Nicanor Rodriguez Cambero. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta á la recluta con nota pendiente de recurso.

Núm. 15.—Roman Pascual Fernan-

dez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 16.—Juan Espociano Ruperez Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 17.—Bonifacio Romero Pascual. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 18.—Juan Mateo Perez. Reconocido en Caja, útil, condicional, conforme. Alta á la recluta en dicho concepto.

Reemplazo de 1880

Núm. 11.—Francisco Sillero Martinez. Reconocido en Caja por D. Pablo Salecias y D. Pedro Alfaro, fué declarado útil por el primero y por el segundo útil condicional. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia por D. Aquilino Frauca y don Martin Navasa, fué considerado útil condicional. Se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 20 Pedro Ladron Ochoa que pasa á la recluta.

ALFARO.

Núm. 15.—Julian Tirso Gil Arrachea. Pendiente de medicion por no haberse podido tallar en el dia anterior por su mala postura. Tallado hábil para activo. Se acordó darle de alta para el espresado servicio y solicitar la baja del núm. 36 Zoilo Calvo Val que pasa á la recluta.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales vigentes los mozos Paulino Andarica Iniguez, núm. 4 del sorteo de Terroba, Angel Diaz Santa Eufemia, Manuel Salomé Escobes Marcelo, Lope Marin Olea, Gerardo Arezozna Sevaro, Mónico Moreno Navajas, Julian Garcia Gutierrez y Rufino Alonso los Santos, números 11, 18, 27, 20, 17, 26 y 5 respectivamente del sorteo de Calahorra.

Se acordó devolver al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia el expediente instruido sobre recurso de nulidad interpuesto por D. Miguel del Val contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró exceptuado al mozo Hilario Puente Gomez, núm. 1 del sorteo de Fenzaleche para el reemplazo de 1880, haciendo constar que dicho acuerdo fué notificado á los interesados con fecha 6 de Junio. Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

HARO.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplazo á D. Ramiro Ortiz de Solorzano y Velandia, de treinta y un años de edad, natural de Treviana, en esta provincia de Logroño, de donde se ausentó hace catorce años, cuyo actual paradero se ignora, así como á las demás personas que se crean con derecho á la administracion de sus bienes para que en el término de dos meses á contar desde su insercion en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezcan en este Juzgado en forma y con los documentos justificativos en que funden su mejor derecho; pues

así lo tengo acordado en el expediente promovido por el Procurador de este juzgado D. Pedro Saenz y Quintana apoderado de D. Ricardo Ortega y Redal vecino de Treviana, como marido de D. Elvira Ortiz de Solorzano hermana del ausente y además como apoderado de su padre político D. Juan Ortiz de Solorzano, domiciliado en Manila, sustituido a favor de dicho Procurador, sobre que se le nombre administrador de los bienes del ausente sitos en jurisdiccion de Treviana al don Ricardo y se le haga entrega de ellos previos los trámites legales y bajo la correspondiente fianza, advirtiendo que aun no se ha presentado ninguna otra solicitud.

Dado en Haro á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Facundo Lopez.—P. S. M., Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

EDICTOS MILITARES.

LOGROÑO.

Don Esteban Fernandez Padrines, Capitan Ayudante del segundo batallon del regimiento infanteria de Bailen, número veinticuatro y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el corneta de la primera compania de este batallon y regimiento Blas Fernandez Alonso á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido corneta para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la guardia de prevencion de este regimiento á dar sus descargos, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Logroño diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Esteban Fernandez Padrines.

NÁJERA.

Don Sebastian Cossio de Leon, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Cuenca, número veintisiete.

Habiéndose ausentado desde esta ciudad, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la primera compania de dicho batallon y regimiento, Evangelista Cerredelo Corrales, natural de Gamariz, provincia de Orense, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército en su art. 70, tit. 5.º tratado 8.º, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no verificarlo en el plazo señalado, le seguirán los perjuicios consiguientes á su inobediencia y rebeldia.

Nájera quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Sebastian Cossio de Leon.

Ayuntamientos.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

No habiendo comparecido para entrega en Caja el mozo Santos Lagray Casas, hijo de Francisco y Maria, número 5, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del actual año no obstante haberse citado al efecto en debida forma arreglo á la ley, alegando su Sr. padre que se iba á entregar en la Realentísima Diputacion de Madrid, que hasta la fecha se haya apercibido haberlo verificado, se ha instruido oportuno expediente con sujecion á los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por los resultados le ha declarado profugo. Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos ó indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cito y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo tanto y lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Las señas de dicho mozo, son las siguientes:

Edad 20 años, estatura regular, dedo de una mano, tiene cortada y yema de él.

San Millan de la Cogolla 21 de Abril de 1882.—El Alcalde, Atanasio Lerena.

PEDROSO.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1882 á 83, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, relaciones de alta y baja de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza sin cuyo requisito y pasado dicho término, no seran admitidas.

Pedroso 17 de Abril de 1882.—El Alcalde, Felipe Velasco.

JUVERA.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el proximo año de 1882 á 83, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en esta Alcaldia en el término de quince dias las relaciones de altas y bajas de la alteracion que hayan tenido debidamente justificadas sin cuyo requisito no seran admitidas segun las disposiciones de la ley.

Juvera 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 3 500 pesetas que, según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que jeseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 147 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título académico profesional correspondiente.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad Central la cátedra de Derecho internacional público, dotada con 4.800 pesetas que, según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de la misma sección que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor y los profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana las cátedras de Ejercicios prácticos de Osteología y Disección, Clínica de Obstetricia y Clínica médica y deberes del Médico en el ejercicio de su profesión, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero último. Los ejercicios se verificarán en la expresada ciudad de la Habana en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, y ser Doctor en medicina y cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiendo que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de la Habana*, que tuvo lugar el día 27 de Febrero del corriente año. Las indicadas solicitudes irán acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal de los opositores, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del mencionado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todas las universidades y escuelas donde se expliquen las citadas asignaturas; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Director general, Adolfo Merelles.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Dibujo lineal y topográfico, Historia natural, Mecánica racional, Geometría descriptiva, Química orgánica, Geología y Zoografía de articulados, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Enero último. Los ejercicios se verificarán en la expresada ciudad de la Habana en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser Doctor en la referida facultad y Sección á que la asignatura correspondiera, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiendo

que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de la Habana*, que tuvo lugar el día 27 de Febrero del corriente año. Las indicadas solicitudes irán acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los opositores, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del mencionado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se expliquen las citadas asignaturas; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Director general, Adolfo Merelles.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la universidad de la Habana las cátedras de Historia eclesiástica, Concilios y Colecciones canónicas, Instituciones de Hacienda pública de España y Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero último. Los ejercicios se verificarán en la expresada ciudad de la Habana en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser Doctor en la referida Facultad y Sección á que la asignatura correspondiera, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiendo que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de la Habana*, que tuvo lugar el día 27 de Febrero del corriente año. Las indicadas solicitudes irán acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los opositores, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del citado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos

en todas las universidades y escuelas donde se expliquen las citadas asignaturas; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Director general, Adolfo Merelles.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana las cátedras de Historia universal y Lengua hebrea, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero último. Los ejercicios se verificarán en la expresada ciudad de la Habana en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser Doctor en la referida Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiendo que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de la Habana*, que tuvo lugar el día 27 de Febrero del corriente año. Las indicadas solicitudes irán acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los opositores, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del mencionado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se expliquen las citadas asignaturas; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Abril de 1880.—El Director general, Adolfo Merelles.

ARRIENDO DE UN MOLINO HARINERO.

A las once de la mañana del día 15 del próximo Mayo, se celebrará en la sala Consistorial de la villa de Lerin (Navarra) la subasta en 2.ª candelera para el arriendo del molino harinero del regadío mayor de dicha villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de apoderados. El arriendo se entiende por tres años que principiarán á contarse en 4 de Junio del presente año. La fábrica está situada á media hora de distancia de la misma villa, en clima templado, tiene casa con todas comodidades, dos parejas de piedras de moler y máquina de limpiar trigo.

Lerin 15 de Abril de 1882.—A nombre de la Junta, *El Juez del regadío*, Gregorio Yrre.

165 m/m

Anuncios.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. RVN. 48.000.000
Reservas especiales. 27.000.000

Total RVN. Efectivos. 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen a los 20 años.

De la baratura de las primas, superior a las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 4 000
SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA
DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE
SEIS AÑOS.

CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO
EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN
CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.

Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.

Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.

Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.

Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.

EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.
1	313
2	363
3	422

EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.
25	1	335
30	2	388
35	3	452

EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.
1	28'20
2	31'20
3	34'20

EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.
25	1	30'70
30	2	34'30
35	3	38'1

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 25 de Abril de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMOMETROS en grados cen. grados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Oroómetro an 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Mínima & la sombra. Termómetro seco.	Mínima por irradiación.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	755,527	93	4,9	S.O. Calma.	4,0	8,2	4,92	8,2		6	Despejado.
11 tarde.	735,659	54	4,82	E. Viento.	7,9	8,9	7,9				Despejado.